

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del Señor Juez, proceso donde se realizó requerimiento a la parte demandante para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada so pena de desistimiento tácito, habiéndose presentado dicha solicitud mediante auto el día 25 de julio de 2023 y notificado por estado N°107 del 26 de julio de 2023, donde se vencieron los términos el día 08 de septiembre del presente año. Guardó silencio. Sírvase proveer.

Supía, 12 de septiembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
INTERLOCUTORIO N°737

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
FINANFUTURO NIT.890.807.517-1
Demandado: OCTAVIO DE JESÚS QUINTERO RÍOS C.C15.925.830
Radicado: 17777408900120220034100

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada la misma, se decide de oficio sobre la aplicación de la figura jurídica de desistimiento tácito a la medida cautelar decretada.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 25 de julio de 2023 y notificado por estado N°107 del día 26 del mismo mes y año, se requirió a la parte demandante para que realizara las gestiones pertinentes para materializar la medida cautelar decretada sobre el inmueble.

A la fecha han transcurrido más de treinta (30) días, sin que la parte demandante haya mostrado interés alguno en concretar la medida cautelar.

Por tales circunstancias, se ordenará el levantamiento de la medida de **EL EMBARGO y SECUESTRO** de los derechos que tiene el demandado OCTAVIO DE JESÚS QUINTERO RÍOS C.C15.925.830 sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°115-14565, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Riosucio - Caldas.

Medida que fuera ordenada por Oficio N°1821 del 29 de septiembre de 2022.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

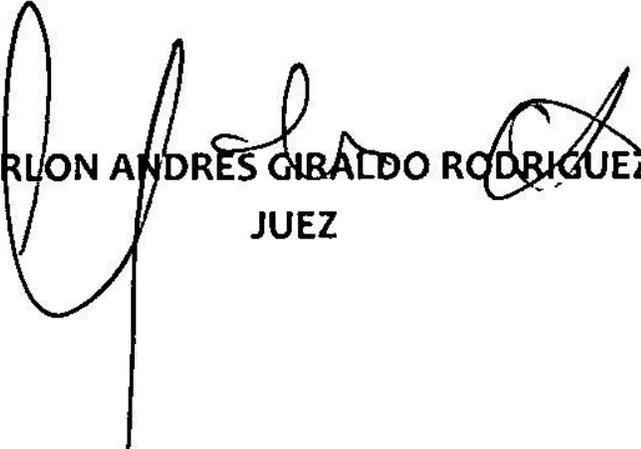
PRIMERO: DECLARAR de oficio el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la **MEDIDA CAUTELAR** dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO contra **OCTAVIO DE JESÚS QUINTERO RÍOS**, conforme lo expresado.

SEGUNDO: Consecuentemente con lo anterior, **LEVANTAR EL EMBARGO y SECUESTRO** de los derechos que tiene el demandado **OCTAVIO DE JESÚS QUINTERO RÍOS** C.C15.925.830 sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°115-14565, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Riosucio - Caldas.

Medida que fuera ordenada por Oficio N°1821 del 29 de septiembre de 2022. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°137 del 27 de septiembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bffa7b5d888162cb5151d6a4d9028261f30877928d42312bb8726082daa648d**

Documento generado en 26/09/2023 08:57:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>